FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.729 de 2026

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**
NIT:	**860.007.759-3**
OBJETO:	Prestar servicios especializados de investigación y análisis en política de drogas, orientados a la elaboración de insumos técnicos y metodológicos para la creación, establecimiento y desarrollo de una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad sobre la guerra contra las drogas en Colombia.
PLAZO:	El plazo será SEIS (6) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	Hasta la Suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($507.000.000),** excluido de IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Prestar servicios especializados de investigación y análisis en política de drogas, orientados a la elaboración de insumos técnicos y metodológicos para la creación, establecimiento y desarrollo de una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad sobre la guerra contra las drogas en Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del contrato será hasta la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($507.000.000),** excluido de IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se realizará **mediante dos (2) pagos asociados a la entrega de los siguientes entregables**, así: un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contractual por valor de **$152,100,000 CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES, CIEN MIL PESOS**, realizando la entrega de: Entregable 3. Informe de Coyuntura y Avance del Proyecto. Entregable 4. Mapeo del Marco Normativo Nacional e Internacional. Entregable 5. Ponencia Académica, Apoyo a la Coordinación y Participación en el Evento Inaugural de la Comisión. Y un pago final correspondiente al setenta por ciento (70%) por valor **354,900,000 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS MIL PESOS**. tras la entrega de los demás entregables, este último sujeto a la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento integral del objeto contractual y de la entrega a satisfacción de cada uno de los entregables establecidos, los cuales son:

Especificaciones los	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Entregable 1. Documento Final de Investigación (Informe Técnico–Académico en Cinco Capítulos).	Documento final de investigación, de carácter técnico y académico, estructurado en cinco (5) capítulos, en el cual se analice de manera integral y articulada: (i) la Guerra contra las Drogas como proyecto global y sus implicaciones para Colombia; (ii) la pérdida de soberanía y la subordinación de la toma de decisiones nacionales; (iii) la violencia contra la población civil y los daños socioambientales asociados; (iv) el deterioro democrático y los procesos de criminalización de la sociedad; y (v) las fracturas territoriales e institucionales y los obstáculos para la construcción de paz. El documento deberá elaborarse con rigor metodológico, introducción, justificación de la comisión, consolidado de conclusiones y recomendaciones, uso de fuentes verificables, análisis cualitativo y cuantitativo cuando aplique, y lenguaje técnico adecuado, y constituirá el documento de conclusiones de la Comisión de Esclarecimiento de la Guerra contra las Drogas en Colombia. Se entregará en formato editable y PDF.	Documento técnico–académico final	1
Entregable 2. Documento Técnico para la Evaluación de Impactos	Documento técnico que identifique y desarrolle los elementos necesarios para la evaluación de impactos de la Guerra contra las Drogas, incorporando enfoques cualitativos y cuantitativos, así como la sistematización de voces, testimonios y evidencias relevantes. Este entregable servirá como marco metodológico para ejercicios de análisis, evaluación y esclarecimiento, y como insumo técnico para la Entidad Contratante. Se entregará en formato editable y PDF.	Documento técnico	1
Entregable 3. Informe de Coyuntura y Avance del Proyecto.	Informe técnico de seguimiento a mitad del periodo contractual, en el cual se dé cuenta del estado de avance del proyecto, los principales hallazgos preliminares, los ajustes analíticos o metodológicos requeridos y las implicaciones del contexto nacional e internacional para el desarrollo del objeto contractual. El informe tendrá un carácter flexible y estratégico y permitirá a la Entidad realizar seguimiento y orientar oportunamente la ejecución del contrato. Se entregará en formato editable y PDF.	Informe técnico de seguimiento	1
Entregable 4. Mapeo del Marco Normativo Nacional e Internacional.	Documento técnico que contenga un mapeo sistemático del marco normativo nacional e internacional aplicable, incluyendo tratados, convenciones, resoluciones, Jurisprudencia nacional e internacional relevante, legislación interna y demás instrumentos jurídicos relevantes en materia de la Guerra contra las Drogas. El entregable deberá identificar convergencias, tensiones, vacíos normativos y efectos sobre la soberanía, la democracia, los derechos humanos y la institucionalidad, y se entregará como insumo técnico para el Ministerio. Se entregará en formato editable y PDF.	Documento jurídico–técnico	1
Entregable 5. Ponencia Académica, Apoyo a la	Elaboración de una ponencia académica derivada de los resultados de la investigación desarrollada en el marco del contrato, así como apoyo académico a la coordinación de un	Ponencia y apoyo académico a	1

Coordinación y Participación en el Evento Inaugural de la Comisión.	evento nacional y/o internacional orientado a la socialización y discusión de los hallazgos del proyecto. Adicionalmente, el contratista brindará apoyo y participación académica en el evento inaugural de lanzamiento de la Comisión de Esclarecimiento de la Guerra contra las Drogas, contribuyendo a la presentación pública de los objetivos, alcances y enfoques del ejercicio de esclarecimiento, en articulación con la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo y la Entidad Contratante.	evento	
Entregable 6. Liderazgo del Cuerpo Académico de la Comisión.	Liderazgo y coordinación del cuerpo académico de la Comisión de Esclarecimiento de la Guerra contra las Drogas, articulando el trabajo académico y técnico de los expertos vinculados, y garantizando la coherencia conceptual, metodológica y analítica de los entregables desarrollados. Esta labor se realizará en coordinación con la Academia Diplomática y bajo las orientaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.	Servicio de coordinación académica especializada	1
Entregable 7. Diagramación Editorial y Corrección de Estilo para Publicación.	Garantizar que los documentos finales cuenten con un proceso de corrección de estilo profesional, orientado a asegurar claridad conceptual, coherencia argumentativa, precisión terminológica y adecuación del lenguaje técnico–académico a estándares de publicación institucional. Así mismo, los entregables finales deberán ser entregados con la debida diagramación editorial, conforme a lineamientos institucionales que defina la Academia Diplomática, asegurando su correcta presentación, legibilidad y uso institucional. Los documentos diagramados deberán entregarse tanto en formato editable como en formato PDF, y podrán ser objeto de ajustes a solicitud de la Entidad Contratante, con el fin de fortalecer su calidad editorial y su utilidad para fines de difusión, socialización y publicación.	Servicio editorial integral	1
Entregable 8. Apoyo Técnico y Académico Complementario.	Apoyo técnico, académico y conceptual en los demás requerimientos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de la Comisión de Esclarecimiento de la Guerra contra las Drogas, en el marco del objeto contractual y de las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante. Este apoyo podrá incluir la elaboración de insumos técnicos, conceptuales o metodológicos adicionales, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato.	Servicio de apoyo técnico especializado	1
9. Conformación, Coordinación y Gestión del Equipo de Investigación.	Conformar, coordinar y garantizar el adecuado funcionamiento de un equipo de investigación interdisciplinario, responsable del desarrollo técnico y académico del objeto contractual, integrado como mínimo por: (i) un (1) Director del proyecto; (ii) un (1) Coordinador(a) Académico(a); (iii) cuatro (4) Investigadores; y (iv) un (1) Investigador(a) Junior. El equipo de investigación será responsable de la planeación, ejecución, seguimiento y elaboración de los entregables previstos en el contrato, asegurando la calidad técnica, la coherencia metodológica y el cumplimiento del cronograma acordado.	Informe(s) de salida de campo / misión técnica, con soportes verificables, entregado(s) y aprobado(s).	1

	El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad efectiva del equipo durante la vigencia del contrato, así como la adecuada articulación interna y la coordinación permanente con la Entidad Contratante y la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo. Cualquier modificación en la conformación del equipo deberá ser informada y, cuando aplique, autorizada por la Entidad Contratante, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual ni la calidad de los entregables comprometidos.		
10. Desarrollo de Trabajo de Campo y Salidas Territoriales.	Planificar, coordinar y ejecutar salidas de campo necesarias para el desarrollo del objeto contractual, con el fin de recopilar información primaria, realizar contrastes territoriales, sostener entrevistas, recoger testimonios, validar hallazgos preliminares y fortalecer el análisis cualitativo y contextual de la investigación. Estas actividades incluirán la realización de salidas de campo con reconocimiento de viáticos y pasajes nacionales, conforme a la programación acordada con el MRE, y deberán estar debidamente justificadas en términos técnicos y metodológicos. Como resultado de las salidas de campo, el CONTRATISTA deberá generar insumos verificables que alimenten los entregables del contrato, tales como notas de campo, registros de actividades, matrices de entrevistas, sistematización de testimonios o informes breves de misión, los cuales podrán ser solicitados por el MRE como soporte del cumplimiento de esta obligación.	Informe(s) administrativo(s) y financiero(s) de ejecución de recursos, entregado(s) y aprobado(s).	**1**
11.Administración del Proyecto.	Administrar, gestionar y ejecutar los recursos financieros asignados en el marco del presente contrato, garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual y de los entregables acordados. Esta obligación incluye la gestión administrativa y financiera de los rubros asociados al proyecto —entre otros, honorarios, viáticos, pasajes, salidas de campo y apoyos operativos— de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos internos del CONTRATISTA y las instrucciones impartidas por el MRE.	Acta(s) o informe(s) de conformación y funcionamiento del equipo de investigación, entregado(s) y aprobado(s).	**1**

La cuenta deberá presentarse una vez aprobado el informe de actividades del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el Supervisor y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si las facturas o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta **corriente No. 03000775902**de **BANCOLOMBIA** que EL CONTRATISTA acreditó como propia.

Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) de **EL CONTRATISTA**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAGO 3.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 63026 de 16 de enero de 2026, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales fondo rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será SEIS (6) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En caso de ser necesario, el contratista podrá desplazarse a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, previa designación y aprobación del supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL **CONTRATISTA**:

ESPECIFICAS:

1) Diseño conceptual y metodológico de la Comisión -Apoyar el diseño conceptual, metodológico y operativo de la Comisión de Esclarecimiento de la Lucha contra las Drogas, incluyendo la definición de objetivos, preguntas de investigación, enfoque analítico, criterios de delimitación temporal y temática, y lineamientos éticos para el desarrollo de la investigación.
2) Desarrollo de funciones de investigación aplicada- Desarrollar actividades de investigación académica orientadas al esclarecimiento de los impactos, dinámicas, costos y responsabilidades asociadas a la lucha contra las drogas, integrando enfoques interdisciplinarios para el desarrollo de los temas propuestos.
3) Recopilación, sistematización y análisis de información- Realizar la recopilación, organización, sistematización y análisis crítico de información relevante, incluyendo fuentes documentales, normativas, estadísticas, informes oficiales, literatura académica, bases de datos públicas y, cuando sea pertinente, insumos cualitativos provenientes de entrevistas, testimonios o ejercicios de consulta experta.

4) Aporte de capacidades académicas y técnicas- Poner a disposición de la Comisión las capacidades académicas, técnicas y humanas de la Universidad del Rosario, incluyendo investigadores principales, investigadores asociados y/o asistentes de investigación, garantizando idoneidad, experiencia temática y rigor académico en el desarrollo de las actividades acordadas.

5) Articulación y coordinación institucional - Coordinar de manera permanente con la Academia Diplomática los avances, hallazgos preliminares y ajustes metodológicos del proceso, participando en reuniones de seguimiento, espacios de retroalimentación técnica y escenarios de validación académica que se definan durante la ejecución del convenio.

6) Elaboración del entregable final de investigación- Entregar, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del inicio formal de la Comisión, un entregable final de investigación, que contenga las conclusiones, hallazgos analíticos y recomendaciones derivadas del proceso de esclarecimiento, con estándares de calidad académica y utilidad para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones institucionales.

7) Garantía de rigor académico y buenas prácticas- Asegurar que todos los entregables y resultados derivados de la investigación cumplan con principios de rigor académico, integridad científica, originalidad y correcta citación de fuentes, minimizando riesgos reputacionales y garantizando la credibilidad institucional del proceso.

8) Confidencialidad y uso de la información- Respetar los acuerdos de confidencialidad, manejo de información sensible y protección de datos, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Academia Diplomática.

9) Reconocimiento institucional y propiedad intelectual- Reconocer a la Academia Diplomática y al Ministerio de Relaciones Exteriores en los entregables derivados del convenio, de conformidad con los acuerdos sobre propiedad intelectual, derechos de autor y uso institucional de los resultados, que se establezcan en el instrumento contractual.

10) Apoyo al lanzamiento público de la Comisión

GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, establecidas en el Estudio previo y en el presente contrato.
2. Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
4. Reportar al Supervisor de forma inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del Contrato y atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Contrato.
5. Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
6. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colomba Compra Eficiente.
7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8. Cumplir con lo establecido en la Ley 2016 del 2020 y participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público, con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción.

9. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los documentos de archivo y de apoyo, físicos y electrónicos que se reciban y produzcan como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionados en el formato establecido para tal fin.
10. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.
11. LA CONTRATISTA, realizará bajo su absoluta responsabilidad, con utilización de sus propios elementos y medios idóneos, el cumplimiento pleno de las obligaciones del presente contrato.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia del Sistema de Gestión Ambiental las siguientes:

1. Participar en las inducciones y/o capacitaciones sobre el Sistema de Gestión Ambiental realizada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional.
2. Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la entidad emitidas desde Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional establecidas a través del AS-MA-001 Manual Del Sistema Integrado de Gestión.
3. De conformidad a las obligaciones específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital identificadas en la Matriz Legal Ambiental disponible en la Intranet (sección de Planeación y Gestión) del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia de protección de datos personales las siguientes:

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes que le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.
3. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
4. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** el espacio que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
4.) Designar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato será ejercida por el Director de la Dirección de la Academia Diplomática o quien haga sus veces, quien será notificado mediante correo electrónico y se denominará el Supervisor del contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD** y deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato.

PARÁGRAFO: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA: Dentro de los **tres (03)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6** una garantía única de cumplimiento que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Aplica	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
Aplica	**CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
Aplica	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	5%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA se obliga para con **LA ENTIDAD** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes

acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1.- Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2.- Una vez notificada la resolución, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables al **CONTRATISTA**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o la obligación de pagar la cláusula penal, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por **EL CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del CONTRATISTA, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA - TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a la CONTRATISTA los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:
EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de LA ENTIDAD, para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD**. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.
El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y deberá hacer entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por LA **ENTIDAD** a través del supervisor.
LA CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA – INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.
PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, EL CONTRATISTA garantiza que, dejará de utilizar los datos y hará entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD** a través del supervisor.
PARÁGRAFO 2: **EL CONTRATISTA** suscribirá el Formato de Acuerdo de Confidencialidad suministrado por **LA ENTIDAD,** al inicio de la ejecución del contrato y hacerlo extensivo a sus terceros que participen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Oferta del Contratista, 4) Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado de conformidad con lo establecido en el marco normativo general para la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y al trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar - Secretaria General.
Revisó: Edilma Rojas Rojas - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Juan David Gutiérrez- Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.